



REFERENCIA: No. 081374089001-2021-00031
DESPACHO COMISORIO
PROCESO EJECUTIVO: No. 08001-40-53-008-2017-00547-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIREYA DEL SOCORRO FERREIRA OCAMPO- C.C No. 22.475.785
ORIGEN: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
COMITENTE: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el Despacho Comisorio de la referencia, remitido a través de correo electrónico del Centro Servicios Ejecución Civil Municipal-Atlántico- Barranquilla el 07/04/2021, comisionando al alcalde del municipio de Campo de la Cruz, para la diligencia de secuestro de inmueble. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 4 de mayo del 2021.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, mayo cuatro (4) Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y revisado el Despacho referenciado, se puede observar, que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 del C.G.P inciso primero que a letra dice:

*“La providencia que confiera una comisión **indicará su objeto con precisión y claridad.** El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que hay ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud...”. (Negrillas del Despacho)*

No evidenciándose que el Comisorio, contenga los datos precisos del inmueble a secuestrar, no aportándose el certificado de tradición correspondiente al mismo, donde conste que ya se encuentra embargado, por esa agencia judicial; lo que hace imposible su diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver al Centro Servicios Ejecución Civil Municipal-Atlántico- , el Despacho Comisorio No. 06BMAR003V, librado en el proceso referenciado, sin diligenciar, atendiendo las razones anotadas en este proveído, a través del correo electrónico mediante el cual nos fue enviado.

SEGUNDO: Desanotese del Libro radicador, para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
06/05/2021
Notifica por estado No. **040**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro